

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.895

Martes 9 de Julio de 2024

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2515254

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

#### ESTABLECE NUEVA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.763 exenta.- Santiago, 26 de junio de 2024.

Vistos:

La Ley N° 18.755, de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 3.513, de fecha 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de Ceratitis capitata (Wied), y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta RA 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier González.

Considerando:

- Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).
- Que, ha habido nuevas detecciones de "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) alejadas de las detecciones iniciales en la comuna de San Bernardo.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
- Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los Establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
- Que, para el caso de la plaga "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) dicha área reglamentada corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7.2 km alrededor de las detecciones.
- Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente

CVE 2515254

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Resuelvo:

I. Establézcase:

a) A partir del 26 de junio de 2024, como área reglamentada el polígono de 81 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)
1	339220	6274034	28	336494	6286423	55	352187	6280631
2	338945	6274100	29	336799	6286645	56	352098	6279505
3	338684	6274209	30	336938	6286773	57	352045	6279206
4	338415	6274296	31	337179	6286921	58	352036	6279093
5	338163	6274424	32	337408	6287087	59	351992	6278907
6	337901	6274533	33	337660	6287215	60	351926	6278538
7	337744	6274638	34	337901	6287363	61	351861	6278361
8	337408	6274809	35	338139	6287460	62	351773	6277994
9	336494	6275473	36	338415	6287600	63	351536	6277481
10	335345	6276716	37	339187	6287884	64	351340	6276950
11	334755	6277679	38	340436	6288390	65	351183	6276715
12	334322	6278723	39	340801	6288477	66	351064	6276457
13	333992	6280383	40	340980	6288543	67	350714	6276013
14	333992	6281513	41	341168	6288565	68	350400	6275543
15	334048	6281791	42	341535	6288653	69	350192	6275351
16	334059	6282074	43	342100	6288676	70	350016	6275128
17	334212	6282618	44	342661	6288742	71	349157	6274394
18	334322	6283173	45	343003	6288711	72	347680	6273567
19	334467	6283522	46	343226	6288720	73	346606	6273218
20	334518	6283703	47	344735	6288554	74	345528	6272998
21	334610	6283868	48	345777	6288341	75	344412	6272821
22	334755	6284217	49	347365	6287755	76	342721	6272888
23	335069	6284687	50	348772	6286815	77	341622	6273151
24	335345	6285180	51	349663	6286106	78	340150	6273824
25	335538	6285388	52	350462	6285307	79	340044	6273837
26	335695	6285624	53	351402	6283900	80	339912	6273868
27	336110	6286008	54	351988	6282312	81	339489	6273947

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente las siguientes comunas: Pirque, Calera de Tango, La Pintana, Puente Alto, San Bernardo, San Ramón, La Granja, Padre Hurtado, La Cisterna, Lo Espejo, La Florida, Cerrillos, Maipú, Buin y totalmente la comuna El Bosque.

c) Todos los productos vegetales hospederos de "Mosca del Mediterráneo" producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 25 de junio de 2024, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta resolución.

2. Dispóngase la ejecución de todas aquellas medidas fitosanitarias en el área reglamentada ya contempladas en las Res. exenta N° 932 de fecha 5 de abril de 2024 y en la resolución N° 1.117 de fecha 18 de abril de 2024.

3. Déjese establecido que los inspectores del SAG podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección de los cultivos, coleccionar muestras, entre otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

4. Déjese establecido que las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola y al procedimiento establecido en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Fecha: 09-07-2024

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales

Tipo: Noticia general

Título: **Resolución exenta número 1.763, de 2024.- Establece nueva área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica**

Pág. : 55

Cm2: 726,0

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

No Definida

5. Publíquese la presente resolución conforme lo dispuesto en el Art. 6 del DL 3.557, de 1980, y en especial a lo dispuesto en su Inc. 3°, publicándose en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Claudio Armando Ternicier González, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.

